

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Secretaría de Estado de Justicia

Area de Títulos Nobiliarios

Doña Berta de Arteaga Palacio ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Vega Inclán, vacante por fallecimiento de su padre, don Juan de Arteaga y Piet, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—La Jefa del Area, María del Carmen Llorente Cea.—17.179.

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

CADIZ

Edicto

Don Francisco de Paula Arenas Ibáñez, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 9 de febrero de 1996, por el buque «Salvamar Algeciras», de la matrícula de Gijón, folio 9-92, al «Queen Molly», de matrícula de Algeciras, folio 2-36-95.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Cádiz, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 7 de marzo de 1996.—El Capitán auditor, Francisco de Paula Arenas Ibáñez.—16.824-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 16 de marzo de 1974, con el número 28.856

de Registro, propiedad de don José Antonio Dorta Dávila, en garantía del mismo, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Servicios de la Presidencia del Gobierno, por importe de 80.000 pesetas y constituido en valores.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-1.113/95.

Madrid, 19 de mayo de 1995.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—17.047.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

GALICIA

Edicto de subasta de bienes inmuebles

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Galicia,

Hace saber: Que en expediente ejecutivo que se instruye en esta Dependencia Regional de Recaudación contra la empresa «Galaica North, Sociedad Anónima», con código de identificación fiscal número A15107311, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

Acordada, en aplicación del artículo 145 del Reglamento General de Recaudación, el día 21 de febrero de 1996, la enajenación, mediante subasta, de los bienes inmuebles propiedad de «Galaica North, Sociedad Anónima», con código de identificación fiscal número A15107311, embargados en diligencia de fecha 21 de diciembre de 1994, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora por débitos correspondientes a los siguientes conceptos: Sociedades-actas inspección, IVA Reglamento General, ITE actas de inspección, sanciones tributarias, Ing. Rec. OEP, IRPF, retenciones. Importan todos ellos, por principal y 20 por 100 de recargo de apremio, un total de 76.262.733 pesetas, más intereses y costas del procedimiento, a determinar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se dispone la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 29 de abril de 1996, a las diez horas, en el salón de actos, tercer piso, de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de La Coruña, calle Comandante Fontanes, 10, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Los bienes a subastar, tipo de subasta y tramos de licitación responden al siguiente detalle:

Urbana. Finca número 21.788. Local destinado a garaje, en el aparthotel denominado «Colina Blanca», al sitio que llaman «Tierras Negras» o «Los Curbelos», en la urbanización «San Eugenio», en el término municipal de Adeje. Tiene una superficie construida de 1.089 metros cuadrados. Linda, por todos sus vientos, zonas comunes. Se le asigna una cuota de participación de 1,50 por 100. Procede por división horizontal de la finca número 18.009,

al folio 48 del libro 196 de Adeje, conforme resulta de su inscripción segunda, que es la extensa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Adeje (Tenerife).

Valoración: 26.136.000 pesetas.

Tramos de licitación: 200.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Las anotaciones preferentes al derecho del Estado que pueden ser examinadas hasta una hora antes de que se inicie la subasta en la Unidad de Recaudación y que son las siguientes: Ninguna.

Urbana. Finca número 21.866. Apartamento en la primera planta del bloque señalado con la letra «A», designado a efectos internos con las siglas «A 206», en el aparthotel denominado «Colina Blanca», al sitio que llaman «Tierras Negras» o «Los Curbelos», en la urbanización «San Eugenio», en el término municipal de Adeje. Con distribución propia para habitar. Tiene una superficie construida de 28 metros cuadrados y una terraza de 12 metros cuadrados. Linda: Norte, finca anterior; sur, finca posterior, y este y oeste, zonas comunes. Se le designa una cuota de participación de 0,60 por 100. Procede por división horizontal de la finca número 18.009, al folio 48 del libro de Adeje, conforme resulta de su inscripción segunda, que es la extensa.

Urbana. Finca número 21.908. Apartamento en la planta segunda del bloque señalado con la letra «C», designado a efectos internos con las siglas «C-208», en el aparthotel denominado «Colina Blanca», al sitio que llaman «Tierras Negras» o «Los Curbelos», en la urbanización «San Eugenio», en el término municipal de Adeje. Con la distribución propia para habitar. Tiene una superficie construida de 45 metros cuadrados y una terraza de 18 metros cuadrados. Linda: Norte, finca anterior; sur, finca posterior, y este y oeste, zonas comunes. Se le asigna una cuota de participación de 0,66 por 100. Procede por división horizontal de la finca número 18.009, al folio 48 del libro 196 de Adeje, conforme resulta de su inscripción segunda, que es la extensa.

Urbana. Finca número 21.940. Apartamento en la planta tercera del bloque señalado con la letra «B», designado a efectos internos con las siglas «B-306», en el aparthotel denominado «Colina Blanca», al sitio que llaman «Tierras Negras» o «Los Curbelos», en la urbanización «San Eugenio», en el término municipal de Adeje. Con la distribución propia para habitar. Tiene una superficie construida de 24 metros cuadrados y una terraza de 12 metros cuadrados. Linda: Norte, finca anterior; sur, finca posterior, y este y oeste, zonas comunes. Se le asigna una cuota de participación de 0,70 por 100. Procede por división horizontal de la finca número 18.009, al folio 48 del libro 196 de Adeje, conforme resulta de su inscripción segunda, que es la extensa.

Urbana. Finca número 21.960. Apartamento en la planta tercera del bloque señalado con la letra «C», designado a efectos internos con las siglas «C-306», en el aparthotel denominado «Colina Blanca», al sitio que llaman «Tierras Negras» o «Los Curbelos», en la urbanización «San Eugenio», en el término municipal de Adeje. Con distribución propia para habitar. Tiene una superficie construida de 24 metros cuadrados y una terraza de 12 metros cuadrados. Linda: Norte, finca anterior; sur, finca posterior, y este y oeste, zonas comunes. Se le asigna una cuota de participación de 0,60 por 100. Procede por división horizontal de la finca número 18.009, al folio 48 del libro 196 de Adeje, conforme resulta de su inscripción segunda, que es la extensa.

Urbana. Finca número 21.964. Apartamento en la planta tercera del bloque señalado con la letra «C», designado a efectos internos con las siglas «C-308», en el aparthotel denominado «Colina Blanca», al sitio que llaman «Tierras Negras» o «Los Curbelos»,

en la urbanización «San Eugenio», en el término municipal de Adeje. Con distribución propia para habitar. Tiene una superficie construida de 45 metros cuadrados y una terraza de 18 metros cuadrados. Linda: Norte, finca anterior; sur, finca posterior, y este y oeste, zonas comunes. Se le asigna una cuota de participación de 0,76 por 100. Procede por división horizontal de la finca número 18.009, al folio 48 del libro 196 de Adeje, conforme resulta de su inscripción segunda, que es la extensa.

Urbana. Finca número 22.024. Apartamento en la planta cuarta del bloque señalado con la letra «C», designado a efectos internos con las siglas «C-410», en el aparthotel denominado «Colina Blanca», al sitio que llaman «Tierras Negras» o «Los Curbelos», en la urbanización «San Eugenio», en el término municipal de Adeje. Con distribución propia para habitar. Tiene una superficie construida de 48 metros cuadrados y una terraza de 8 metros cuadrados. Linda: Norte, finca anterior, y sur, este y oeste, zonas comunes. Se le asigna una cuota de participación de 0,76 por 100. Procede por división horizontal de la finca número 18.009, al folio 48 del libro 196 de Adeje, conforme resulta de su inscripción segunda, que es la extensa.

Urbana. Finca número 24.439. Local comercial número 10, en el aparthotel denominado «Colina Blanca», en la urbanización «San Eugenio», en el término municipal de Adeje. Tiene una superficie construida de 23 metros cuadrados, y linda: Frente, galería de acceso; derecha, entrando, local comercial número 9; izquierda, local comercial número 11, y espalda, zona común. Se le asigna una cuota de participación de 0,206 por 100. Procede por división material de la registral número 21.784, al folio 203 del libro 239 de Adeje.

Urbana. Finca número 24.441. Local comercial número 11, en el aparthotel denominado «Colina Blanca», en la urbanización «San Eugenio», en el término municipal de Adeje. Tiene una superficie construida de 35 metros cuadrados, y linda: Frente, galería de acceso; derecha, entrando, local comercial número 10; izquierda, local comercial número 12, y espalda, zona común. Se le asigna una cuota de participación de 0,314 por 100. Procede por división material de la registral número 21.784, al folio 203 del libro 239 de Adeje.

Urbana. Finca número 24.443. Local comercial número 12, en el aparthotel denominado «Colina Blanca», en la urbanización «San Eugenio», en el término municipal de Adeje. Tiene una superficie construida de 35 metros cuadrados, y linda: Frente, galería de acceso; derecha, entrando, local comercial número 11; izquierda, local comercial número 13, y espalda, pared del edificio. Se le asigna una cuota de participación de 0,314 por 100. Procede por división material de la registral número 21.784, al folio 203 del libro 239 de Adeje.

Urbana. Finca número 24.445. Local comercial número 13, en el aparthotel denominado «Colina Blanca», en la urbanización «San Eugenio», en el término municipal de Adeje. Tiene una superficie construida de 38 metros 50 decímetros cuadrados, y linda: Frente, galería de acceso; derecha, entrando, local comercial número 12, e izquierda y espalda, zonas comunes. Se le asigna una cuota de participación de 0,345 por 100. Procede por división material de la registral número 21.784, al folio 203 del libro 239 de Adeje.

Todas las fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Adeje (Tenerife).

Tipo de subasta: 39.595.500 pesetas.

Tramos de licitación: 200.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Las anotaciones preferentes al derecho del Estado que pueden ser examinadas hasta una hora antes de que se inicie la subasta en la Unidad de Recaudación y que son las siguientes:

Finca número 24.439: Gravada por razón de su procedencia con la anotación preventiva letra A, de fecha 14 de enero de 1994, al folio 48 del tomo 1.188 del archivo, libro 292, practicada en virtud de mandamiento expedido el 12 de enero de 1994, por la Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, a favor de la Tesorería General

de la Seguridad Social, por un importe de 4.156.108 pesetas y 511.000 pesetas para gastos y costas.

Finca número 24.441: Gravada por razón de su procedencia con la anotación preventiva letra A, de fecha 14 de enero de 1994, al folio 48 del tomo 1.188 del archivo, libro 292, practicada en virtud de mandamiento expedido el 12 de enero de 1994, por la Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 4.156.108 pesetas y 511.000 pesetas para gastos y costas.

Finca número 24.443: Gravada por razón de su procedencia con la anotación preventiva letra A, de fecha 14 de enero de 1994, al folio 48 del tomo 1.188 del archivo, libro 292, practicada en virtud de mandamiento expedido el 12 de enero de 1994, por la Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 4.156.108 pesetas y 511.000 pesetas para gastos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» y en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes y derechos, podrán liberarse éstos pagando los débitos y costas pendientes del procedimiento.

En cumplimiento de lo preceptuado se ordena publicar el presente anuncio y se advierte a los posibles licitadores lo siguiente:

Se admitirán aquellas posturas que cubran el tipo de subasta.

Las pujas se incrementarán de 200.000 en 200.000 pesetas.

Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de subasta. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Coruña, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Una vez constituida la Mesa, dará comienzo el acto, con la lectura, por voz pública, de los bienes y derechos a subastar y demás condiciones que hayan de regir en la subasta.

Sin interrupción y en forma sucesiva se procederá a la subasta de los bienes y derechos. De quedar desierta la primera licitación, la Mesa, de considerarlo pertinente, podrá optar por una segunda licitación, admitiéndose, en este caso, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta de primera licitación.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

El rematante entregará en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Si los bienes y derechos no se hubiesen adjudicado en la subasta podrá realizarse la enajenación por adjudicación directa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, no existiendo tipo o precio mínimo para la adjudicación, cuando los bienes hubieran quedado desiertos después de celebrar la segunda licitación.

Cuando en el procedimiento de enajenación no se hubiesen adjudicado los bienes y derechos, el Presidente de la Mesa, de conformidad con los artículos 158 y 159 del Reglamento General de Recaudación, propondrá al Delegado especial de la Agen-

cia Estatal de Administración Tributaria la adjudicación de dichos bienes al Estado.

Los deudores principales y responsables desconocidos se tendrán por notificados por medio del presente edicto.

Una vez finalizada la subasta la Mesa procederá a la devolución de los depósitos, conservando los pertenecientes a los adjudicatarios.

Los licitadores se conformarán con los títulos acreditativos de la titularidad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros y que se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Coruña, calle Comandante Fontanes, número 10, 5.ª planta.

La Coruña, 22 de febrero de 1996.—La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, Consuelo Sánchez García.—17.236-E.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Vocalía 8.ª

Desconociéndose el actual domicilio de «Peregosa, Sociedad Anónima», por no hallarse en el número 501 de la calle de Fuencarral, de Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 3034/94; R. S. C-820/95, seguido a su instancia por el concepto de condonación Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con fecha 23 de febrero de 1996, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

«En el expediente de condonación de sanciones, promovido por «Peregosa, Sociedad Anónima», acta/s número/s 0892110 y 08092101, condonación Renta Personas Físicas, se ha acordado un plazo de diez días para que aporte escrito renunciado expresamente a todo ulterior recurso incluso el contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto de 1981, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin subsanar dicho defecto, se declarará de oficio caducado el trámite de acuerdo con lo prevenido en los artículos 67 y 56 del Reglamento referido.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—El Vocal Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—17.614-E.

Vocalía 8.ª

Desconociéndose el actual domicilio de «Claudio Barcia, Sociedad Anónima», por no hallarse en Sierra Morena, 2, polígono industrial II de San Fernando de Henares (Madrid), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 3882/92; RS C-520/95, seguido a su instancia por el concepto de condonación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con fecha 23 de febrero de 1996, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

«Con fecha 5 de diciembre de 1991, se levantaron por la dependencia regional de Inspección de la Delegación en Madrid de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las siguientes actas de desconformidad: 0046975.3, 0348277.2 y 0348276.3, de las que, en escrito de 2 de marzo de 1992, solicitó la condonación de las sanciones respectivas.

Posteriormente, mediante acuerdo del Inspector regional adjunto de Madrid de 10 de noviembre de 1993, se rectificaron las sanciones correspondientes al acta 0046975.3, expediente 543/91; acta 0348277.2, expediente 544/91; acta 0348276.3, expediente 545/91, sin que en el expediente de condonación conste la renuncia a la interposición de cualquier recurso, incluido el contencioso-administrativo, como establece el artículo 127 del vigente

Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981.

Por ello, se le requiere para que en un plazo de diez días manifieste si ha interpuesto algún recurso contra los acuerdos citados del Inspector regional adjunto de Madrid, o en otro caso aporte un escrito renunciando expresamente a todo ulterior recurso incluso el contencioso-administrativo, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin subsanar dicho defecto, se declarará de oficio caducado el trámite de acuerdo con lo previsto en los artículos 67 y 56 del Reglamento referido.»

Madrid, 23 de febrero de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—17.612-E.

Vocalía 8.ª

Desconociéndose el actual domicilio de don Joaquín Rodríguez Gómez y otra, por no hallárseles en el número 4 de la calle Cuartel de Levanta, de Parets del Vallés (Barcelona), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 10748/92; R. S. C-453/95, seguido a su instancia por el concepto de condonaciones Impuesto sobre el Valor Añadido, con fecha 23 de febrero de 1996, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

«En el expediente de condonación de sanciones, promovido por don Joaquín Rodríguez Gómez y otra, acta número 1033863.6, condonaciones Valor Añadido, se ha acordado un plazo de diez días para que aporte escrito renunciando expresamente a todo ulterior recurso, incluso el contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin subsanar dicho defecto se declarará de oficio caducado el trámite de acuerdo con lo prevenido en los artículos 67 y 56 del Reglamento referido.»

Madrid, 23 de febrero de 1996.—El Vocal Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—17.611-E.

Vocalía 8.ª

Desconociéndose el actual domicilio de «Mora Distribuciones, Sociedad Anónima», por no hallársele en el número 3 de la calle Jijona, de Eliche, que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente R.G. 3342/92; R.S. C-176/94, seguido a su instancia por el concepto de condonación del Impuesto sobre Sociedades y Tráfico de Empresas, se ha dictado resolución en la Sala Segunda del día 7 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en el 60 por 100 de la sanción correspondiente a «Mora Distribuciones, Sociedad Anónima», por importe de 3.897.068 y 4.337.554 pesetas, en liquidaciones practicadas por los Impuestos de Sociedades 1984 y Tráfico de Empresas-1985, respectivamente, como consecuencia de acta formulada por la Inspección a los números A-0268999 y A-026998.»

Madrid, 4 de marzo de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—17.608-E.

Vocalía 8.ª

Desconociéndose el actual domicilio de «Grupo 33, Seguridad, Sociedad Anónima», por no hallár-

sele en el número 36 de la avenida Ciudad de Almería, de Murcia, que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente R.G. 8095/93; R.S. C-495/95, seguido a su instancia por el concepto de condonación del Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la Sala Segunda del día 7 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en el 30 por 100 de la sanción impuesta a «Grupo 33 Seguridad, Sociedad Anónima», por importe de 4.459.688 pesetas, en liquidación practicada por la Delegación de Murcia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, 30 de marzo de 1993, por ingreso fuera de plazo previo requerimiento por la Administración del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al 4.º trimestre de 1991.»

Madrid, 4 de marzo de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—17.604-E.

Vocalía 8.ª

Desconociéndose el actual domicilio de don José Pérez Nin, por no hallársele en el número 77 de la calle Bertrán, de Barcelona, que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente R.G. 8060/93; R.S. C-497/95, seguido a su instancia por el concepto de condonación del impuesto sobre el Valor Añadido se ha dictado resolución en la Sala Segunda del día 7 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en el 60 por 100 de la sanción impuesta a don José Pérez Nin, por importe de 4.771.796 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1990, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 1283937.0.»

Madrid, 4 de marzo de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—17.606-E.

Vocalía 8.ª

Desconociéndose el actual domicilio de «Edificio Jacinto Benavente Doce, Sociedad Anónima», por no hallársele en el número 86 de la calle Velázquez, de Madrid, que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente R.G. 5501/93; R.S. C-569/95, seguido a su instancia por el concepto de condonación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la Sala Primera del día 22 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en el 80 por 100 de la sanción impuesta a la sociedad «Edificio Jacinto Benavente Doce, Sociedad Anónima», por importe de 5.787.553 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1989 y 1991, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0998145.3.»

Madrid, 4 de marzo de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—17.607-E.

Vocalía 8.ª

Desconociéndose el actual domicilio de «Promociones Urbanas y Residenciales, Sociedad Anónima», por no hallársele en el número 89 de la avenida de Madrid, de Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 563/94; R. S. C-243/94, seguido a su instancia por el concepto de condonación impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se ha dictado resolución en la Sala Primera del día 3 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda como resolución definitiva de este expediente por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en 70 por 100 de la sanción impuesta a Promociones Urbanas y Residenciales, por sanción importe de 4.130.134 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, ejercicio 1991, como consecuencia del acta formulada por la inspección al número 1288041.5.»

Madrid, 4 de marzo de 1996.—El Vocal Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—17.601-E.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

MURCIA

Relación de peticiones de condonación graciable concedidas por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, en sesión de fecha 26 de diciembre de 1995

Número de petición de condonación: 30/12/95. Interesada: «Piensos Compuestos Frandi, Sociedad Anónima». Concepto: Sanción tributaria. Importe: 681.363 pesetas. Importe condonación: 70 por 100.

Número de petición de condonación: 30/13/95. Interesada: «Piensos Compuestos Frandi, Sociedad Anónima». Concepto: Sanción tributaria. Importe: 1.262.950 pesetas. Importe condonación: 70 por 100.

Número de petición de condonación: 30/51/95. Interesada: «Correduría de Seguros Sejofer, Sociedad Anónima». Concepto: Sanción sociedad. Importe: 319.124 pesetas. Importe condonación: 65 por 100.

Número de petición de condonación: 51/140/95. Interesado: Francisco Pagán Munuera. Concepto: Sanción tributaria. Importe: 25.000 pesetas. Importe condonación: 100 por 100.

Número de petición de condonación: 30/141/95. Interesado: José Jiménez García. Concepto: Sanción transmisiones. Importe: 489.135 pesetas. Importe condonación: 60 por 100.

Número de petición de condonación: 30/796/95. Interesado: José Ignacio Martínez Rocamora. Concepto: Sanción tributaria. Importe: 97.831 pesetas. Importe condonación: 30 por 100.

Número de petición de condonación: 30/993/95. Interesada: María Barcelona Salinas. Concepto: Sanción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Importe: 737.859 pesetas. Importe condonación: 20 por 100.

Número de petición de condonación: 30/994/95. Interesado: Pedro Mendoza Sánchez. Concepto: Sanción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Importe: 584.360 pesetas. Importe condonación: 30 por 100.

Número de petición de condonación: 30/995/95. Interesado: Pedro Mendoza Sánchez. Concepto: Sanción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Importe: 2.229.959 pesetas. Importe condonación: 30 por 100.

Número de petición de condonación: 30/1092/95. Interesada: «Maquinmader, Sociedad Limitada».

Concepto: Sanción tributaria. Importe: 94.500 pesetas. Importe condonación: 65 por 100.

Número de petición de condonación: 30/1265/95. Interesada: Encarnación Vivanco Marín. Concepto: Sanción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Importe: 63.100 pesetas. Importe condonación: 20 por 100.

Número de petición de condonación: 30/1275/95. Interesada: «Cooperativa Agraria del Guadalentín, S. C.». Concepto: Sanción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Importe: 608.834 pesetas. Importe condonación: 30 por 100.

Número de petición de condonación: 30/1309/95. Interesado: Angel Peñalver Soler. Concepto: Sanción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Importe: 442.562 pesetas. Importe condonación: 30 por 100.

Número de petición de condonación: 30/1309/95. Interesado: Angel Peñalver Soler. Concepto: Sanción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Importe: 191.907 pesetas. Importe condonación: 30 por 100.

Número de petición de condonación: 30/1309/95. Interesado: Angel Peñalver Soler. Concepto: Sanción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Importe: 154.516 pesetas. Importe condonación: 30 por 100.

Número de petición de condonación: 30/1309/95. Interesado: Angel Peñalver Soler. Concepto: Sanción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Importe: 709.057 pesetas. Importe condonación: 30 por 100.

Número de petición de condonación: 30/1309/95. Interesado: Angel Peñalver Soler. Concepto: Sanción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Importe: 678.097 pesetas. Importe condonación: 30 por 100.

En las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados, que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones, se realizan por este Tribunal, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda y sin que contra dichas resoluciones quepa recurso alguno, advirtiendo que en aplicación del número 4 del artículo 128 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, según la redacción dada por el Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, la condonación que se concede será efectiva desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 29 de febrero de 1996.—El Presidente, Carlos Saura Maurandi.—17.255-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría General para los Servicios de Transportes

Resolución por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Cuenca-Valencia-Albacete (VAC-114)

El ilustrísimo señor Secretario general para los Servicios de Transportes, en uso de facultades delegadas por Orden de 24 de abril de 1992, ha resuelto el 21 de diciembre de 1995 otorgar definitivamente a «Auto Líneas Alsina, Sociedad Anónima», la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Cuenca-Valencia-Albacete (VAC-114), por sustitución de las anteriores concesiones

V-1790, V-2247, V-2862, V-3332, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I Itinerarios:

Cuenca, Arcas (empalme), Villar del Saz de Arcas, La Caserna, Venta Tea, Almodóvar del Pinar, Gabaldón, Motilla del Palancar, Campillo de Altbuey, Puebla del Salvador, Minglanilla, Contreras, Villargordo del Cabriel, Venta del Moro (empalme), Caudete de las Fuentes, Utiel, San Antonio, Requena, El Rebollar, Buñol, Chiva, Mislata, Valencia, Cullera, Playa de Gandía.

Siete Aguas.

Motilla del Palancar, Castillejo de Iniesta, Graja de Iniesta, Minglanilla.

Arcas (empalme), Arcas, Tórtola, Noguero, Valeria, Valera de Abajo, Valverde de Júcar, Hontecillas, Buenache de Alarcón, Olmedilla de Alarcón, Valverdejo (empalme), Motilla del Palancar.

Cuenca, Villar de Olalla, Puente Palmero, El Palancar, Baños de Valdeganga, El Castellar, Mota de Altarejos, San Lorenzo de la Parrilla, Belmontejo, Olivares del Júcar, La Almarcha, Honrubia, Cañadajuncosa, Atalaya del Cañavate, Sisante, Pozomargo, Casas de Guíjarro (empalme), La Roda, La Gineta, Albacete.

Olivares de Júcar, La Hinojosa, La Almarcha, Villargordo del Marquesado Villar de la Encina, Carrascosa de Haro, Rada de Haro, Villaescusa de Haro, Belmonte, El Pedernoso, Santa María de los Llanos, Mota del Cuervo, Pedro Muñoz, Campo de Criptana, Alcázar de San Juan.

Villaescusa de Haro.

Minglanilla, Villalpardo, Villarta, Alcahozo, El Herrumblar, Villamalea.

Cuenca, Albaladejito, Chillarón de Cuenca, Nohe-da, Sacedoncillo, Villar de Domingo García, Torralba, Albalate de las Nogueras, Villaconejos de Trabaque, Priego, Alcántud, El Recuenco.

Motilla del Palancar, Pozoseco, Rubielos Bajos, Casasimarro.

Ledaña, Iniesta, Graja de Iniesta.

La Alberca de Záncara, San Clemente, Vara de Rey, Sisante.

Quintanar de la Orden, Los Hinojosos, Monreal del Llano, Belmonte.

Honrubia, Motilla del Palancar.

Cañete, La Huerquina, Valhondo (cruce), Campillos-Paravientos, Fuentelespino de Moya, Henarejos, Garaballa, Aliaguilla, Aldea de la Torre, Aldea de las Cuevas, Aldea de los Corrales, Utiel.

Cañete, Boniches, Valhondo (cruce).

Tomelloso, Villarrobledo, San Clemente.

Sisante, El Picazo, Rubielos Bajos, Villanueva de la Jara, Iniesta.

Ciudad Real, Carrión de Calatrava, Torralba de Calatrava, Daimiel, Manzanares, Argamasilla de Alba, Tomelloso.

Mira, Camporroble, Aldea de las Cuevas.

Aldea de los Corrales, Casas de Utiel, Caudete de las Fuentes.

Utiel, Calderón, San Juan, Barrio Arroyo, Roma, Derramador, Azagador, El Pontón, Requena.

Tarancón, Villarrubio, Saelices, Villas Viejas, Montalbo, Villares del Saz, Cervera del Llano, La Hinojosa.

La Roda, Fuensanta, Tarazona de la Mancha, Madrigueras, Casas del Olmo, Ledaña.

Tomelloso, Socuéllamos.

Argamasilla de Alba, Cinco Casas, Llanos del Caudillo, Manzanares.

Tarancón, Santa Cruz de la Zarza, Villarrubia de Santiago, Noblejas, Ocaña, Aranjuez, Toledo.

Mota del Cuervo, Venta de Don Quijote, Quintanar de la Orden, La Puebla de Almoradiel, La Villa de Don Fadrique, Villacañas, Lillo.

Motilla del Palancar, El Peral, Villanueva de la Jara, Quintanar del Rey, Villagarcía del Llano, Tarazona de la Mancha, La Gineta.

Alarcón.

II Expediciones: Las determinadas en la concesión VAC-114.

III Tarifa máxima ordinaria (actualizada):

Base por viajero/kilómetro: 6,9494 pesetas viajero/kilómetro (incluido seguro obligatorio de viajeros).

Exceso de equipajes y encargos: 1,0424 pesetas/kilómetro por cada 10 kilogramos o fracción.

Madrid, 21 de diciembre de 1995.—El Secretario general, Manuel Panadero López.—17.525.

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanías Marítimas

ALMERIA

Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con el artículo 2.1.º del anexo II del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

Esta Capitanía Marítima ha acordado iniciar expediente administrativo sancionador a don Gabriel Joya Aviñón, con domicilio en Almería, calle Hernández, portal 1, 2.º, y con documento nacional de identidad número 31.815.458, por posible infracción a la legislación marítima en base a los siguientes hechos presuntos, que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento:

Navegar careciendo de la titulación de patrón exigida para el manejo de la embarcación (falta de presentación de la documentación exigida).

Se considera responsable de la infracción a don Gabriel Joya Aviñón en base al artículo 118.2.º, a), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica tales hechos podrían contravenir lo dispuesto en el artículo 114.4.º, a), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, siendo la calificación de la misma como falta leve.

Su posible sanción está prevista en el artículo 120.2.º, c), de la citada Ley 27/1992.

Se nombra instructor del procedimiento al Jefe de Sección de la Gestión Marítima don Francisco Sánchez Vidal, que podrá ser recusado en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29. Por otra parte, deberá abstenerse si se da en él alguno de los motivos de abstención recogidos en el artículo 28 de la citada Ley 30/1992.

Según lo dispuesto en el artículo 16.1.º del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se concede a usted un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretende valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor.

Se advierte que, en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación de procedimiento y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento que puede ejercitarse en un plazo de quince días una vez recibida la propuesta de resolución, todo ello con los requisitos, excep-

ciones y trámites previstos en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante, según lo dispuesto en el artículo 123.1.º c), de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Almería, 7 de abril de 1995.—El Capitán marítimo, Simón López López.—17.974-E.

Autoridades Portuarias

CEUTA

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1995, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3.ª) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a propuesta de la Dirección técnica, adoptó el acuerdo de autorizar a la sociedad «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», para la instalación de un cajero automático en la planta baja de la estación marítima, en régimen de concesión administrativa.

Siendo aceptadas íntegramente por el solicitante las condiciones propuestas con fecha 16 de enero del presente año, se procedió a elevar a definitivas otorgando a «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», la concesión administrativa de referencia, de acuerdo con las siguientes características:

- Destino: Cajero automático.
- Plazo: Cinco años.
- Superficie: 6 metros cuadrados.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 26 de febrero de 1996.—La Presidenta, Carmen Castro Lucas.—17.116.

Confederaciones Hidrográficas

TAJO

Proyecto de modificación número 1 del de complemento de abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor y Tarancón y su zona de influencia desde el embalse de Almoguera, términos municipales de Almoguera y otros (Guadalajara, Cuenca, Madrid y Toledo) 03.345.325/2112.

Encontrándose en tramitación el proyecto de obras epigrafiado, se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha», a fin de que las entidades y los particulares interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en los Ayuntamientos de Almoguera e Illana, de Guadalajara; Leganiel y Barajas de Melo, de Cuenca; Villarrubia de Santiago y Noblejas, de Toledo, y Estremera, Fuentidueña de Tajo, Villarejo de Salvanés, Villamanrique de Tajo y Colmenar de Oreja, de Madrid, así como en esta Confederación, sita en Madrid, calle Agustín de Bethencourt, número 25, segunda planta, donde podrá examinarse el proyecto de referencia.

Nota-extracto para la información pública

Las variaciones que el proyecto de la modificación número 1 introduce, respecto al proyecto de complemento de abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor y Tarancón y su zona de influencia desde el embalse de Almoguera, términos municipales de Almoguera y otros (Guadalajara, Cuenca, Madrid y Toledo), ya sometido a información pública en su momento y aprobado definitivamente se refieren por una parte a modificaciones estructurales en la obra de toma, estación de bombeo y tubería de impulsión y, por otra parte, a variaciones en el trazado de la conducción que conllevan la necesidad de nuevas obras singulares (cinco acueductos sobre el Tajo y otros cinco sobre arroyos y vaguadas) y que afectan a los términos municipales de las Comunidades de Castilla-La Mancha y Madrid que a continuación se detallan:

Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha. Provincia: Guadalajara. Término municipal: Almoguera.

Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha. Provincia: Guadalajara. Término municipal: Illana.

Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha. Provincia: Cuenca. Término municipal: Leganiel.

Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha. Provincia: Cuenca. Término municipal: Barajas de Melo.

Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha. Provincia: Toledo. Término municipal: Villarrubia de Santiago.

Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha. Provincia: Toledo. Término municipal: Noblejas.

Comunidad Autónoma: Madrid. Provincia: Madrid. Término municipal: Estremera.

Comunidad Autónoma: Madrid. Provincia: Madrid. Término municipal: Fuentidueña de Tajo.

Comunidad Autónoma: Madrid. Provincia: Madrid. Término municipal: Villarejo de Salvanés.

Comunidad Autónoma: Madrid. Provincia: Madrid. Término municipal: Villamanrique de Tajo.

Comunidad Autónoma: Madrid. Provincia: Madrid. Término municipal: Colmenar de Oreja.

El proyecto de la modificación número 1 del de complemento de abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor y Tarancón y su zona de influencia desde el embalse de Almoguera, términos municipales de Almoguera y otros (Guadalajara, Cuenca, Madrid y Toledo), que contiene en detalle lo anteriormente expuesto, se encuentra a disposición del público para su examen y consulta, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo en Madrid.

Madrid, 6 de marzo de 1996.—El Secretario general, Fernando Lorente Medina.—17.117.

Demarcaciones de Carreteras

ANDALUCIA ORIENTAL

Expediente de expropiación forzosa. Procedimiento de urgencia

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto:

Clave: 11-AL-2660. «Duplicación de calzada y acondicionamiento de las existentes N-340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Puntos kilométricos 129,5 al 137,0. Tramo: Variante de Rioja-intersección C-3326». Términos municipales: Tabernas (Almería), Gádor (Almería) y Rioja (Almería).

Con fecha 22 de diciembre de 1995, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado

y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Esta aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988.

Al estar comprendidas las mencionadas obras en el Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras 1993-1995, le es de aplicación el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y de orden social sobre declaración de urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, siendo, en consecuencia, de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por cuanto antecede, esta Demarcación, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados en los tabloneros de anuncios de esta Demarcación, de su Unidad de Carreteras de la provincia de Almería y de los Ayuntamientos de Tabernas (Almería), Gádor (Almería) y Rioja (Almería), y, en resumen, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y en los diarios «Voz de Almería» e «Ideal», valiendo como edictos en general respecto a posibles interesados no identificados y en especial por lo que se refiere a titulares desconocidos o de desconocido paradero.

Tercero.—Señalar los días y horas que se especifican en la citada relación y al final de esta Resolución, en los Ayuntamientos de Tabernas (Almería), Gádor (Almería) y Rioja (Almería), sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas si se estimase necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropián, personal o legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Publicada esta Resolución, todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que se acompaña, podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación (avenida de Madrid, número 7, 18071 Granada), o ante su Unidad de Carreteras de la provincia de Almería (calle Hermanos Machado, número 4, 7.ª planta, 04004 Almería), alegaciones por un plazo de veinte días, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Los días señalados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación son:

Ayuntamiento de Tabernas (Almería): Día 17 de abril de 1996.

Ayuntamiento de Gádor (Almería): Día 18 de abril de 1996.

Ayuntamiento de Rioja (Almería): Días 23, 24 y 25 de abril de 1996.

Granada, 6 de marzo de 1996.—El Jefe de la Demarcación, Rafael Villar Rioseco.—17.631-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Dirección General de Energía

Se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación «Cogysa Centro» número 3.560.

Con fecha 5 de mayo de 1995, la Dirección General de Energía ha otorgado la concesión de explotación para recurso de la sección C), yeso, denominada «Cogysa Centro» número 3.560, con una superficie de 2 cuadrículas mineras, definidas por los vértices siguientes en coordenadas geográficas (referidas al meridiano de Greenwich):

Vértices	Latitud	Longitud
1	42° 14' 00" N	2° 41' 20" E
2	42° 14' 20" N	2° 41' 20" E
3	42° 14' 20" N	2° 42' 00" E
4	42° 14' 00" N	2° 42' 00" E

Se hace público en cumplimiento del que dispone el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Barcelona, 6 de septiembre de 1995.—El Director general de Energía, Pere Sagarra i Trias.—17.147.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda

Servicios Provinciales de Carreteras

PONTEVEDRA

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de «Supresión de intersecciones a nivel de la carretera Atiós-Salceda de Caselas-Salvaterra de Miño. Clave: N/PO/89.4.1»

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia en el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obra a realizar con cargo al programa 413-B, «Construcción, conservación y explotación de carreteras».

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda, de 17 de enero de 1996, se aprobó el correspondiente proyecto de construcción.

El Consejo de la Junta de Galicia, en su reunión del día 25 de enero de 1996, acordó declarar la utilidad pública de las mencionadas obras y, asimismo, urgente la ocupación de los bienes afectados por éstas, a efectos de lo que previene el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 55 y siguien-

tes del Reglamento para su aplicación, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que se cita a continuación, para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los derechos afectados, el valor de éstos y los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Lugar: Casa consistorial del Ayuntamiento de Salceda de Caselas:

Día 11 de abril de 1996, de nueve a trece horas, de la finca número 261 a la última finca.

Lugar: Casa consistorial del Ayuntamiento de Salvaterra de Miño:

Día 12 de abril de 1996, de nueve a trece horas, de la finca número 1 a la última finca.

A dicho acto, deberán acudir los titulares afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de sus peritos y Notario.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución o hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de la Junta de Galicia en Pontevedra, calle Said Arnesto, número 1, las alegaciones que estimen oportunas con el objeto de corregir posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra, 13 de marzo de 1996.—El Ingeniero Jefe, Enrique Pardo Landrove.—18.120.

Consejería de Industria y Comercio

Dirección General de Industria

Resolución por la que se somete a información pública el anexo a la petición de la solicitud de aprobación del Plan Eólico Estratégico que se cita

A los efectos previstos en el artículo 5 del Decreto 205/1995, de 6 de julio, se abre información pública sobre el anexo del siguiente Plan Eólico Estratégico.

Peticionario: Made Energías Renovables.

Objeto de la petición: Aprobación anexo del Plan Eólico Estratégico.

01 (1)	«A Capelada».	Carriño.	0.587.400	4.835.200	Coruña.	25 MW
		Cedeira.	0.591.400	4.846.600		
		Ortigueira.	0.587.800	4.846.600		
			0.583.300	4.840.000		
			0.583.100	4.838.900		
02 (1')	«Estaca de Bares».	Mañón.	0.599.000	4.842.000	Coruña. Lugo.	10 MW
		Ortigueira.	0.605.000	4.842.000		
			0.606.000	4.850.000		
			0.608.000	4.848.000		
03 (2)	«Sierra de Faladoira».	Ortigueira.	0.602.000	4.806.000	Coruña. Lugo.	35/45 MW
		As Pontes.	0.590.000	4.812.800		
		Ouro.	0.590.000	4.817.800		
		Mañón.	0.592.000	4.816.000		
			0.595.000	4.817.500		
			0.592.000	4.820.700		
			0.592.000	4.830.000		
			0.603.000	4.830.000		
			0.603.000	4.823.000		
			0.600.000	4.823.000		
	0.600.000	4.813.000				
	0.602.000	4.813.000				
04 (3)	«Pico Cedeira».	Laracha.	0.542.500	4.781.500	Coruña.	15 MW
		Cerceda.	0.534.500	4.784.200		
			0.541.400	4.776.800		
			0.535.200	4.776.600		
05 (3')	«Malpica».	Malpica.	0.512.200	4.797.400	Coruña.	5/10 MW
			0.513.100	4.799.200		
			0.516.400	4.795.500		
			0.515.800	4.794.000		
06 (4)	«Ordenes».	Ordenes.	0.543.600	4.772.800	Coruña.	15 MW
		Abegondo.	0.543.600	4.777.600		
		Carral.	0.554.400	4.783.000		
			0.555.800	4.780.000		
	0.556.000	4.772.200				
07 (5)	«Sierra de Punago».	Castrofeit.	0.635.800	4.772.800	Lugo.	25 MW
		O Baleira.	0.639.600	4.774.200		
		Baralla.	0.646.400	4.753.400		
			0.642.600	4.751.400		
08 (5')	«Sierra de Oribio».		0.661.000	4.737.000	Lugo.	15 MW
			0.659.200	4.753.000		
			0.640.600	4.728.800		
			0.648.000	4.737.000		
			0.648.000	4.728.000		

09 (6)	«Fonsagrada».	Fonsagrada.	0.649.200 0.649.400 0.660.000 0.659.800	4.767.800 4.780.600 4.780.400 4.767.400	Lugo.	20 MW
10 (7)	«Becerreá Paradela».	Becerreá. Baleira. Fonsagrada. Navia de Suarna.	0.645.600 0.649.200 0.658.400 0.657.800 0.648.600	4.744.400 4.762.600 4.764.800 4.759.000 4.742.200	Lugo.	35 MW
11 (8)	«Monte Freito».	Brión. Noia. Lousame. Rois.	0.519.800 0.514.200 0.522.000 0.515.000	4.747.000 4.744.000 4.736.000 4.736.000	Coruña.	10 MW
12 (8')	«Corveira».	Mazaricos. Zas. Dumbria. Negreira. Outes. Vimianzo.	0.497.000 0.497.000 0.506.000 0.510.000 0.501.000 0.496.000 0.496.000 0.492.000 0.492.000	4.761.500 4.756.000 4.763.000 4.750.000 4.750.000 4.763.000 4.768.000 4.768.000 4.761.500	Coruña.	13 MW
13 (9)	«Sierra del Faro y del Faredo».	Golada. Antas de Ulla. Rodeiro. Taboada. Chantada.	0.581.800 0.583.400 0.594.400 0.591.400 0.589.800 0.589.200	4.736.500 4.738.000 4.731.400 4.717.400 4.717.400 4.729.000	Lugo. Pontevedra.	25 MW
14 (10)	«Sierra de la Magdalena».	Rodeiro. Piñor. Chantada. Vilamarín. Dozón. Carballiño. Carballedo o Irixo. San Cristóbal de Cea.	0.576.800 0.576.800 0.591.400 0.591.000	4.706.800 4.717.400 4.717.400 4.706.000	Pontevedra a Lugo. Orense.	25/30 MW
15 (11)	«Península del Morrazo».	Bueu. Marín. Moaña. Vilaboa.	0.518.400 0.529.000 0.527.400	4.683.200 4.693.600 4.683.800	Pontevedra.	15 MW
16	«Xistral».	Ferreira. Alfoz. Ouro. Valadouro. Muras. Abadín.	0.611.800 0.611.800 0.609.000 0.617.000 0.624.000 0.624.000 0.626.000 0.626.000 0.620.000 0.618.000 0.615.500 0.615.500 0.611.000	4.812.000 4.818.800 4.825.000 4.825.000 4.820.000 4.813.000 4.811.000 4.808.000 4.808.000 4.814.000 4.814.000 4.809.500 4.811.000	Lugo.	150 MW

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a esta publicación, podrán presentarse solicitudes en competencia de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 205/1995, de 6 de julio.

Santiago de Compostela, 4 de marzo de 1996.—El Director general de Industria, P. D. (artículo 16 de la Ley 30/1992), el Subdirector general de Energía y Minas, Ramón Ordás Badía.—16.658.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Economía

Resolución por la que se abre periodo de información pública. Expediente número EX-62/1996

Por la representación legal de la sociedad «Antracitas de Tineo, Sociedad Anónima», titular de las concesiones mineras de explotación de recursos

de la sección D) «Rasa», números 25.842 y otras, se ha solicitado a la Consejería de Economía, a través de la Dirección Regional de Industria, la incoación de expediente de expropiación forzosa mediante el procedimiento de urgencia con el objeto de ocupar parte de una finca, cuyos datos se relacionan en el anexo a esta resolución, y finalizar el proyecto de ampliación de escombreras en Cetrales para la mina «La Rasa», en el concejo de Tineo, aprobado por Resolución de esta Consejería de 8 de mayo de 1995.

En consecuencia y concurriendo en la presente solicitud las circunstancias recogidas en lo dispuesto

en el artículo 105 de la Ley de 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 131 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha acordado la información pública del expediente de referencia durante un periodo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás afectados por la pretensión de la sociedad «Antracitas de Tineo, Sociedad Anónima», cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Industria (plaza de España, 1, tercera planta, Oviedo), con el objeto de alegar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada.

Oviedo, 5 de febrero de 1996.—El Consejero, Juan Alsina Torrente.—18.594.

Anexo

Finca afectada por la ampliación de la escombrera para mina «La Rasa» en Cetrales, Tineo

Número: 1. Referencia catastral: 84/183. Paraje: Cetrales. Propietarios y domicilio: Vicente Fernández Rubio (Cetrales, Tineo) y Francisco Pérez Rodríguez (Villatresmil, Tineo). Datos registrales: Tomo 397, libro 275, folio 48, finca 19.545. Superficie finca: 75.255 metros cuadrados aproximadamente. Superficie a expropiar: 2.658 metros cuadrados.

Dirección Regional de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-6097, incoado en esta Consejería, solicitando autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Reforma y mejora de la línea aérea de alta tensión Pinar 20 KV (tramo San Cristóbal-Arno), de longitud 2.785 metros, trifásica, simple circuito, conductor tipo LA-80 y LA-78.

Emplazamiento: Municipios de Avilés y Castriellón.

Objeto: Con el propósito de mejorar el servicio y hacer frente al consumo de energía eléctrica, se pretende acometer la obra de reforma y legalización de la línea.

Esta Consejería de Economía, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; la Ley 10/1966, de 18 de marzo; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 29 de febrero de 1996.—P. D. (Resolución de 10 de agosto de 1995, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» del 25), el Director regional de Industria, Alejandro Rodríguez González.—16.927.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Resolución por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo de contador de energía eléctrica modelo «STN 12M» otorgado a la firma «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima»

Vista la petición interesada por la entidad «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima» domiciliada en Marialba de la Ribera (León), carretera León-Villarroaño, kilómetro 6,5, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo número 89.122 de contador de energía eléctrica, modelo «STN 12M», aprobado por Resolución de 15 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero), la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Real Decreto 875/1984 de 28 de marzo; así como la Ley 9/1982 de 23 de diciembre de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas y a la vista de que no han experimentado ninguna modificación sustancial las exigencias del Estado por las que se otorgó la aprobación de modelo inicial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de dos años, a partir de la fecha de caducidad el 31 de enero de 1996, de la citada aprobación modelo número 89.122 del contador de energía eléctrica, modelo «STN 12M», a favor de la entidad «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima».

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada si lo desea, solicitará de la Dirección General de Industria, Energía y Minas nueva prórroga de aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Valladolid, 24 de enero de 1996.—El Director general, Raimundo M. Torio Lorenzana.—9.501.

Resolución por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo de contador de energía eléctrica modelo STN 14M, otorgado a la firma «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima»

Vista la petición interesada por la entidad «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima», domiciliada en Marialba de la Ribera (León), carretera León-Villarroaño, kilómetro 6,5, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo número 89.124 de contador de energía eléctrica modelo STN 14M, aprobado por Resolución de 15 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, así como la Ley 9/1982, de 23 de diciembre, de Transferencia de Competencias a las Comunidades Autónomas, y a la vista de que no han experimentado ninguna modificación sustancial las exigencias del Estado por las que se otorgó la aprobación de modelo inicial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de dos años, a partir de la fecha de caducidad, 31 de enero de 1996, de la citada aprobación de modelo número 89.124 del contador de energía eléctrica modelo STN 14M a favor de la entidad «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima».

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Industria, Energía y Minas nueva prórroga de aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Valladolid, 24 de enero de 1996.—El Director general, Raimundo M. Torio Lorenzana.—9.508.

Resolución por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo de contador de energía eléctrica modelo STN 13M, otorgado a la firma «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima»

Vista la petición interesada por la entidad «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima», domiciliada en Marialba de la Ribera (León), carretera León-Villarroaño, kilómetro 6,5, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo número 89.123 de contador de energía eléctrica modelo STN 13M, aprobado por Resolución de 15 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, así como la Ley 9/1982, de 23 de diciembre, de Transferencia de Competencias a las Comunidades Autónomas, y a la vista de que no han experimentado ninguna modificación sustancial las exigencias del Estado por las que se otorgó la aprobación de modelo inicial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de dos años, a partir de la fecha de caducidad, 31 de enero de 1996, de la citada aprobación de modelo número 89.123 del contador de energía eléctrica modelo STN 13M a favor de la entidad «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima».

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Industria, Energía y Minas nueva prórroga de aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de modelo.

Valladolid, 24 de enero de 1996.—El Director general, Raimundo M. Torio Lorenzana.—9.503.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

LUGO

Edicto

Por Decreto de la Presidencia de la Xunta de Galicia 53/1996, de 1 de febrero, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 32, del 14, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 83, P.O.L. 95 adicional Ribeira de Piquín «De Chao de Pousadoiro a Cangós, continuación», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión de 25 de septiembre de 1995 y demás antecedentes

y normas aplicables, se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación, a que se refiere la norma 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que tendrá lugar al vigésimo quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si fuere preciso, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de las últimas actas que se extiendan, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales efectos podrán concurrir personalmente, o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar a su costa de un Perito y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular escrito, dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, con cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualquier otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 52, de 4 de marzo de 1996.

Lugo, 7 de marzo de 1996.—El Presidente.—El Secretario.—17.961-E.

Edicto

Por Decreto de la Presidencia de la Xunta de Galicia 31/1996, de 25 de enero, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 25, de 5 de febrero, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 74, P.O.L. 95 Ribeira de Piquín. C.P. «De Chao de Pousadoiro a Cangós», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión de 31 de julio de 1995 y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación, a que se refiere la norma 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que tendrá lugar al vigésimo quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si fuere preciso, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de las últimas actas que se

extiendan, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurran los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales efectos podrán concurrir personalmente, o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar a su costa de un Perito y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular escrito, dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, con cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualquier otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 52, de 4 de marzo de 1996.

Lugo, 7 de marzo de 1996.—El Presidente.—El Secretario.—17.967-E.

Ayuntamientos

CHICLANA DE LA FRONTERA

El Jefe de la Unidad de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera,

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación personal a los deudores incluidos en relación adjunta, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), a notificar el título ejecutivo y la providencia de apremio, por medio del presente.

El tenor literal de la providencia de apremio que se notifica dice:

Providencia: De acuerdo con la certificación de descubierto expedida por la Intervención Municipal y cuyo tenor literal dice:

«Certifico: Que el deudor a quien se refiere la presente notificación no ha ingresado los débitos citados, habiendo sido debidamente notificado y transcurrido el periodo de pago voluntario y devengándose desde la finalización de dicho plazo los intereses legales de demora. Firmado: El Interventor.»

Quedan incursos en la vía de apremio los débitos que se relacionan en detalle adjunto, exigiéndose su pago con el recargo del 20 por 100 más los intereses legales de demora y las costas a que haya lugar, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación.

De acuerdo con lo anterior, les requiero a ustedes para que en el plazo indicado hagan efectivo el pago de los débitos perseguidos en estos expedientes, con expreso apercibimiento de que se procederá al embargo de sus bienes y enajenación en pública subasta de los mismos en caso de incumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo duodécimo del Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los deudores de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial» sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas dili-

gencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Plazo de ingreso: Si el presente edicto es publicado entre los días 1 al 15, el pago deberá realizarse el día 20 o inmediato hábil posterior. Si es publicado entre los días 16 y último del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de ingreso: Oficina de Recaudación (Ayuntamiento), calle Constitución, 1, Chiclana de la Frontera.

Recursos: Contra el procedimiento de apremio, y por los motivos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, advirtiéndose que el procedimiento sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El presente se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido.

Chiclana de la Frontera, 6 de marzo de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, José Luis Cano Leal.—16.816-E.

Relación que se cita, con expresión de número de expediente, deudor, conceptos, años e importes

Extranjeros: Domicilio desconocido.

11.076. Bruno Fioravanti Coppi. Contribución Territorial Urbana. 1991 y 1992. 13.181 pesetas.

4.017. Green Adrian. Profesionales y Artistas. 1995. Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. 1994. 44.325 pesetas.

3.975. Pope Glyn. Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. 1993 y 1994. 13.090 pesetas.

5.272. Thomas Mervyn. Impuesto de Bienes Inmuebles. 1993. 57.975 pesetas.

7.951. Royston White Alan Aldric. Impuesto de Bienes Inmuebles. 1993. 15.826 pesetas.

11.885. Walter Schwarz. Impuesto de Bienes Inmuebles. 1993. 21.500 pesetas.

8.189. Willian Smith David. Impuesto de Bienes Inmuebles. 1993. Liquidación de ingresos directos. IBI. 1990/1991. 45.508 pesetas.

14.544. Ye Zekun. Impuesto de Actividades Económicas. 1994. 30.965 pesetas.

6.067. Gordon y Adams Robert. Liquidación de ingresos directos. IBI. 1990. 9.686 pesetas.

12.081. David Hatton. Liquidación de ingresos directos. IBI. 1990. 16.075 pesetas.

13.165. Schlipper Willy Theodor. Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. 1993 y 1994. 8.390 pesetas.

15.452. Zimb Mamun Mohamed Alaqui. Expediente de sanción. 1994. 39.000 pesetas.

15.523. Paolo Sartori. Liquidación de ingresos directos. IBI. 1990/1993. 37.365 pesetas.

11.581. Salter Terry. Liquidación de ingresos directos. IBI. 1990/1991. 40.908 pesetas.

8.914. Eaton Stanley. Liquidación de ingresos directos. IBI. 1990/1992. 56.153 pesetas.

15.812. Guy Pierre de Poeck. Liquidación de ingresos directos. IBI. 1992. 23.565 pesetas.

15.813. Waker Linda Margaret. Profesionales y Artistas. 1994. 3.825 pesetas.

15.815. Henry Hill Don. Liquidación de ingresos directos. IBI. 1990/1993. Liquidación de ingresos directos. CTU. 1989. 81.810 pesetas.

15.816. Helene Domain Anne-Marie Jeanne. Liquidación de ingresos directos. IBI. 1990/1993. 244.737 pesetas.

15.817. Mansfried Pichler. Liquidación de ingresos directos. CTU. 1989. 8.272 pesetas.

15.834. Valentine l'ussel George. Incremento del valor de terrenos. 1992. 829 pesetas.

3.279. James Brunker Peter. Incremento del valor de terrenos. 1992. 8.072 pesetas.

15.945. Watson James Millar. Liquidación de ingresos directos. IBI. 1990/93. Liquidación de ingresos directos. CTU. 1989. 32.496 pesetas.

LA OLIVA

Providencia y anuncio de subasta

Don José Cabrera Leal, Tesorero del Ayuntamiento de La Oliva,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se incoa en la recaudación de este Ayuntamiento al deudor «J-4 Club, Sociedad Anónima», con domicilio en San Agustín, número 9, de Madrid, por sus débitos con la Hacienda municipal por los conceptos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicios: 1994 y 1995 por (1.695.425) pesetas por principal (339.085) pesetas por recargo de apremio (350.000) pesetas para costas, lo que hace un total de (2.384.510) pesetas, débitos que fueron reglamentariamente notificados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la enajenación del bien inmueble embargado al deudor «J-4 Club, Sociedad Anónima», en el expediente de apremio que se le incoa.

Notifíquese al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, y anúnciese por edictos para general conocimiento.»

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores de los siguientes extremos:

a) Que la subasta se celebrará el día 30 de abril de 1996, a las diez horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de La Oliva.

b) Que el bien a enajenar es el que a continuación se detalla:

Lote único:

Urbana.—Parcela de terreno en el término municipal de La Oliva, situada en el polígono J-4. Ocupa una superficie de 16.832 metros 90 decímetros cuadrados, y linda: Al norte, con la avenida General Franco, y al sur, este y oeste, con calles abiertas en la urbanización «Corralejo Playa», sin nombre.

Inscripción: Al folio 88, libro 68 de La Oliva, tomo 285, finca 6.672. Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario.

Tipo de subasta en primera licitación: 265.104.000 pesetas.

Postura mínima en primera licitación: 265.104.000 pesetas.

Tramos para la licitación: 250.000 pesetas.

El tipo de subasta en primera licitación así como la postura mínima y los tramos para la licitación figuran al pie del lote.

c) Se admitirán ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el apartado 3, artículo 147 del Reglamento General de Recaudación.

d) Que todo licitador habrá de depositar ante la Mesa de subasta, o incluir en el sobre cerrado, en su caso, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo del lote, depósito éste que se ingresará en firme en las arcas municipales, si por el adjudicatario no se hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

e) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

f) Que el rematante o rematantes deberán de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes al de la ultimación de la subasta, el precio del remate, previa deducción del depósito constituido.

g) Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al

expediente, no teniendo derecho a exigir ningún otro que de no estar los bienes inscritos en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación y que en los demás casos que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, en los términos prevenidos en el artículo 199, b), de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa como dispone el título VI de dicha Ley.

h) Que se podrá realizar una segunda licitación cuando la Mesa, al finalizar la primera, lo juzgue pertinente, así como posibilidad de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

i) No existen cargas o gravámenes registrales preferentes que afecten al inmueble, según certificación que obra en el expediente.

j) El Ayuntamiento de La Oliva se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y 159 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios o desconocidos, que deberán darse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas», y expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación reglamentaria ante el señor Alcalde de este Ayuntamiento. La interposición de recursos no para-

liza el procedimiento de apremio sino en los términos señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

La Oliva, 29 de febrero de 1996.—El Tesorero.—17.249-E.

LAREDO

Resolución referente al levantamiento de actas previas, por obras de urbanización del vial de acceso al polígono industrial

Declarada por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional, con fecha 25 de enero de 1996, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución de las obras antes indicadas, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación forzosa, cuya relación se publica en el tablón de anuncios de la corporación y «Boletín Oficial de Cantabria», para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar el día 1 de abril del corriente, a las nueve horas, en la Casa Consistorial, sin perjuicio de trasladarse al terreno si resultase preciso.

Los titulares de derechos, deberán concurrir al acto personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, debiendo presentar su documento nacional de identidad, documento público o privado acreditativo de titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

Simultáneamente se procederá a la determinación de los depósitos previos a la ocupación, convocándose para el día 3 de abril de 1996, a las nueve treinta horas, a todos los afectados, para el levantamiento de las actas de ocupación.

Laredo, 11 de marzo de 1996.—El Alcalde, Fernando Portero Alonso.—18.936.

UNIVERSIDADES

AUTONOMA DE MADRID

Facultad de Ciencias

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Ciencias, Sección Químicas, de doña Almudena del Pozo Sanz, expedido en Madrid el día 15 de abril de 1988, se hace público en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

Madrid, 26 de febrero de 1996.—El Decano, Santiago Carrillo Menéndez.—17.439.

VALENCIA

Facultad de Psicología

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la inocación de un duplicado de título de Licenciada en Psicología, por extraviado, del que fue expedido con fecha 22 de diciembre de 1988, a favor de doña Amparo Valls Faus.

Valencia, 14 de febrero de 1996.—El Decano, José María Peiró Silla.—17.367.